

años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Ferrer Martínez de dos años de la pena que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25040 REAL DECRETO 2505/1981, de 3 de julio, por el que se indulta parcialmente a Romualdo Moreno Vázquez.

Visto el expediente de indulto de Romualdo Moreno Vázquez, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de dos delitos de robo y uno de conducción ilegal, a la pena de seis años de presidio menor, doce años de presidio mayor y treinta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Romualdo Moreno Vázquez de la mitad de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25041 REAL DECRETO 2506/1981, de 3 de julio, por el que se indulta parcialmente a Juan Expósito Gutiérrez y a Rafael Palencia Pedrero.

Visto el expediente de indulto de Juan Expósito Gutiérrez y de Rafael Palencia Pedrero, condenados por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, como autores de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Expósito Gutiérrez y a Rafael Palencia Pedrero, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de presidio menor.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25042 REAL DECRETO 2507/1981, de 3 de julio, por el que se indulta parcialmente a Alfonso Matesán Canteli.

Visto el expediente de indulto de Alfonso Matesán Canteli, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de dos de febrero de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de parricidio, a la pena de diecisiete años de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Alfonso Matesán Canteli, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de quince años de reclusión menor.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25043 REAL DECRETO 2508/1981, de 3 de julio, por el que se indulta parcialmente a Diego Fernández Moreno.

Visto el expediente de indulto de Diego Fernández Moreno, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Diego Fernández Moreno de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25044 REAL DECRETO 2509/1981, de 3 de julio, por el que se indulta parcialmente a Carmelo Flores Montes.

Visto el expediente de indulto de Carmelo Flores Montes, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de doce de marzo de mil novecientos setenta y siete, como autor de cuatro delitos de robo, a cuatro penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y como autor de otro delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Carmelo Flores Montes de una quinta parte de las penas impuestas.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25045 REAL DECRETO 2510/1981, de 3 de julio, por el que se indulta parcialmente a Félix Hojas Martínez.

Visto el expediente de indulto de Félix Hojas Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,